

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES – SENACE DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL INSTITUTO FEDERAL DE CIENCIAS GEOLÓGICAS Y RECURSOS NATURALES (BUNDESANSTALT FÜR GEOWISSENSCHAFTEN UND ROHSTOFFE) – BGR DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA**

El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace); y de la otra parte, el Instituto Federal de Ciencias Geológicas y Recursos Naturales (Bundesanstalt für Geowissenschaften und Rohstoffe), BGR, y conjuntamente en adelante se les denominará como “LAS PARTES”;

Han acordado lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES**

**1.1 Senace**

El **Senace** es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) y, cuando corresponda, los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados (EIA-sd), regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias, que comprenden los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, bajo la competencia del gobierno nacional, que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos. Asimismo, el **Senace** es el responsable de emitir la Certificación Ambiental Global, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.

**1.2 BGR**

**BGR**, es una organización pública, científica y tecnológica directamente dependiente del Ministerio Federal de Economía y Tecnología del gobierno Alemán, es una entidad gubernamental que en su calidad de centro de competencias en materia de geociencias asesora e informa al gobierno Federal y sector privado en relación con cuestiones relativas a las geociencias y recursos naturales. Asimismo, como servicio geológico nacional de Alemania brinda asesoramiento al Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) y, por encargo de éste, lleva a cabo proyectos de cooperación técnica en países en desarrollo.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL**

**EL ACUERDO** se rige por las siguientes normas:

- Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania suscrito el 6 de junio de 1974.
- Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Técnica 2014

Las actividades conjuntas entre el **BGR** y **Senace** serán conducidas de acuerdo con las leyes, estatutos y regulaciones que se aplican en sus respectivos Estados.

### **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL ACUERDO**

**EL ACUERDO** tiene por objeto formalizar el marco de colaboración entre **LAS PARTES** para la ejecución de las actividades de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades en el marco del proceso de evaluación de impacto ambiental.

Para dar cumplimiento al objeto de **EL ACUERDO**, **LAS PARTES** se comprometen a colaborar, en la medida de lo posible y dentro del marco de sus respectivas competencias y funciones, con el desarrollo e implementación del presente **ACUERDO**, promoviendo la coordinación y comunicación periódica entre ambas.

### **CLÁUSULA CUARTA. - ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Las áreas de cooperación identificadas incluyen, aunque no están limitadas, a las siguientes:

1. Evaluación de impacto ambiental de actividades extractivas;
2. Fortalecimiento de capacidades en materia de geociencias, contaminación ambiental e hidrogeología.

### **CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** se comprometen, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, a:

El **Senace**:

- Compartir información sobre el proceso de evaluación de impacto ambiental u otra que sea de interés para la consecución de las actividades conjuntas que se establezcan como resultado de la implementación del presente **ACUERDO**.
- Participar con profesionales técnicos en equipos de trabajo para el desarrollo de las diferentes actividades que se deriven de la implementación del presente **ACUERDO**.
- Brindar facilidades para que el equipo técnico del BGR implemente las actividades conjuntas que se establezcan en el marco del presente **ACUERDO**.
- Celebrar acuerdos específicos que fueran necesarios para la puesta en marcha del presente **ACUERDO**.

El **BGR**:

- Brindar asistencia técnica mediante un asesoramiento y acompañamiento en temas relacionados a los trabajos que se establezcan en el marco del presente **ACUERDO**.
- Celebrar acuerdos específicos que fueran necesarios para la puesta en marcha del presente **ACUERDO**.

### **CLÁUSULA SEXTA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Dentro de los alcances del presente **ACUERDO**, **LAS PARTES** quedan autorizadas a suscribir acuerdos específicos para concretar la ejecución de programas, proyectos, actividades, entre otros, orientados al cumplimiento del objeto del presente **ACUERDO**

dentro del marco de sus respectivas competencias funciones y se sujetarán a lo dispuesto en las legislaciones de los Estados de **LAS PARTES**.

Asimismo, **LAS PARTES** deberán desarrollar un cronograma de trabajo detallando procedimientos, lineamientos generales y demás aspectos necesarios para su ejecución.

En caso los plazos de vigencia de los acuerdos específicos y cronograma de trabajo excedan la vigencia del **ACUERDO**, continuarán su ejecución hasta la culminación de su objeto, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - ALCANCES**

El presente **ACUERDO** y las actividades que se deriven de éste, no generan obligaciones jurídicas internacionales para sus respectivos Estados, interpretándose y ejecutándose éstas dentro del marco de sus competencias y funciones y conforme a sus respectivas legislaciones nacionales.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente **ACUERDO**, cada una de **LAS PARTES** designa a un coordinador que se encargará de canalizar las acciones a realizar, lo que implica programarlas, procesar su respectiva aprobación, gestionar su financiamiento y realizar una evaluación periódica, de ser necesario.

Para tal efecto, se designan a los siguientes representantes que tendrán a cargo las funciones de coordinación:

##### Por parte del **SENACE**

Nombres y Apellidos:	Francisco José Ambia Camargo
Cargo:	Asesor de Presidencia Ejecutiva
Número telefónico:	+51 1 5000710 Anexo 4008
Correo electrónico:	fambia@senace.gob.pe
Dirección de la institución:	Avenida Ernesto Diez Canseco N° 351, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, República del Perú

##### Por parte de **BGR**

Nombres y Apellidos:	Achim Constantin
Cargo:	Representante de BGR en Sudamérica
Número telefónico:	+56-934419695
Correo electrónico:	achim.constantin@bgr.de
Dirección de la institución:	Stilleweg 2, 30655, Hannover, República Federal de Alemania

Sin perjuicio de lo aquí indicado, los coordinadores podrán encargar temas específicos de coordinación a otras personas cuando así resulte conveniente. Para ello comunicarán por escrito a la otra **PARTE** la designación de la persona autorizada.

Los coordinadores designados pueden ser reemplazados, conforme lo señalen **LAS PARTES**, previa comunicación escrita a los domicilios legales señalados en la cláusula octava del presente **ACUERDO**.

**LAS PARTES** se mantendrán en permanente coordinación y se consultarán mutuamente con respecto a cualquier cuestión que pueda surgir en relación con el presente **ACUERDO** o respecto de los acuerdos o contratos específicos que se suscriban.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - DEL FINANCIAMIENTO**

**9.1 EL ACUERDO** no tiene contenido económico, no genera transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

**9.2** De acuerdo con el principio de equidad y reciprocidad, cada **PARTE** cubrirá sus propios costos en llevar a cabo las actividades específicas que deriven de la implementación del presente **ACUERDO**, a menos que se disponga financiamiento específico para actividades o proyectos seleccionados de interés mutuo.

**9.3** De ser necesario, **LAS PARTES** podrán gestionar apoyo financiero de terceros para el desarrollo de actividades complementarias a las que corresponda ejecutar en el marco del presente **ACUERDO**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD**

**LAS PARTES** se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del **ACUERDO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra **PARTE** para su divulgación.

La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA . – SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

**LAS PARTES** resolverán en lo posible, cualquier diferencia que surja como resultado aplicación y/o interpretación del **ACUERDO**, mediante trato directo y común entendimiento, de manera coordinada en reuniones conjuntas, atendiendo a sus competencias.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA . - ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** se encuentran prohibidas de ofrecer, negociar o efectuar, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; pagos, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el **ACUERDO**.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del **ACUERDO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

De igual modo, una **PARTE** se compromete a comunicar a la otra **PARTE** y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, a fin de adoptar medidas técnicas, organizativas u otras apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLAUSULA DECIMOTERCERA. -VIGENCIA Y DURACIÓN**

**EL ACUERDO** surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente durante un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser prorrogado por el mismo periodo, previo acuerdo de **LAS PARTES**. De aprobarse la prórroga se suscribirá una comunicación escrita, la cual formará parte integrante del presente **ACUERDO**.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**

##### **14.1 MODIFICACIÓN**

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en **EL ACUERDO** deberá ser realizada mediante comunicación escrita y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe **EL ACUERDO**, surtiendo efectos a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva comunicación escrita se exprese algo distinto.

##### **14.2 TERMINACIÓN**

**EL ACUERDO** podrá ser terminado por cualquiera de **LAS PARTES**, mediante la comunicación escrita dirigida a la otra **PARTE**, con 30 días de antelación.

Suscrito en dos (02) ejemplares, en castellano e inglés, el día 5.5. del año 2020, siendo ambos textos igualmente válidos.

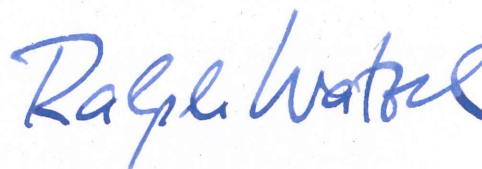
**POR SENACE:**



---

**ALBERTO MARTÍN BARANDIARÁN  
GÓMEZ**  
Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones Sostenibles  
- SENACE  
República del Perú

**POR BGR:**



---

**DR. RALPH WATZEL**  
Presidente  
Instituto Federal de Ciencias Geológicas y  
Recursos Naturales - BGR  
República Federal de Alemania

Bundesanstalt für  
Geowissenschaften und Rohstoffe  
Stilleweg 2  
30655 Hannover